
INCOTERMS 2020

Legal flash del Área de Derecho Financiero y Tributario

Octubre de 2019



El pasado 10 de septiembre la Cámara de Comercio Internacional (CCI) publicó las reglas INCOTERMS 2020, que entraran en vigor el próximo 1 de enero de 2020, y que, de aceptarse voluntariamente por las partes, vincularan las transacciones comerciales internacionales en los próximos diez años.

La iniciativa más importante del Comité de Redacción de la CCI, que este año ha incorporado representantes de China y Australia, ha sido centrarse en mejorar la presentación de los INCOTERMS, de manera que los usuarios apliquen la regla correcta en su contrato de compraventa. Al efecto, el nuevo texto reordena los INCOTERMS dando más importancia a las condiciones de entrega y riesgos, sin introducir ni eliminar ninguna regla respecto de la versión anterior.



Así, los INCOTERMS a aplicar a partir del 2020 son los siguientes:

- Reglas para cualquier medio de transporte:
 - EXW (Ex Works)
 - FCA (Free Carrier)
 - CPT (Carriage Paid To)
 - CIP (Carriage and Insurance Paid To)
 - DAP (Delivered at Place)
 - DPU (Delivered at Place Unloaded): en la versión del 2010 esta regla se denominaba DAT (Delivery at Terminal). Se ha producido un cambio de denominación a fin de enfatizar la realidad, y es que el destino puede ser cualquiera, y no sólo una “terminal”.
 - DDP (Delivered Duty Paid)

- Reglas para el transporte marítimo o por vías navegables interiores:
 - FAS (Free Alongside Ship)
 - FOB (Free on Board)
 - CFR (Cost and Freight)
 - CIF (Cost Insurance and Freight)

Además de la nueva denominación del INCOTERM DAT, a continuación, referimos las modificaciones más relevantes que esta nueva versión ha introducido:

- **Conocimiento de embarque en FCA:** el comprador y el vendedor pueden acordar que el comprador indique a su transportista que emita conocimiento de embarque (on-board bill of lading) a favor del vendedor, después de cargar la mercancía a bordo. No obstante, debe enfatizarse que aunque se adopte este mecanismo, el vendedor no debe asumir obligaciones respecto del transporte.

- **Niveles de cobertura de seguro en CIF y CIP:** mientras que para CIF se mantiene la cobertura mínima *Institute Cargo Clauses (C)*, para CIP el vendedor debe obtener una cobertura de seguro que cumpla con las *Institute Cargo Clauses (A)*. En ambos casos las partes pueden acordar una cobertura distinta.

- **Transporte en DAP, DPU y DDP:** se permite que una tercera parte, distinta del comprador y del vendedor, sea el transportista, ya sea mediante un contrato de transporte o bien simplemente contratando el transporte necesario.

- **Se incorporan obligaciones de seguridad en A4 (transporte) y A7 (exportación)**, además de las obligaciones ya existentes en A2/B2 (entrega) y A10/B10 (notificaciones).



- **Se identifican todos los costes vinculados a un INCOTERM en los apartados A9 y B9**, además de seguir referenciados en sus respectivas categorías. Así, la nueva versión de INCOTERMS permite encontrar en un solo apartado todos los costes por los cuales una parte es responsable bajo un INCOTERM concreto.

La lista anterior es meramente enunciativa de las principales novedades introducidas por el nuevo texto y, por ello, sería recomendable realizar un análisis más detallado y específico de cada estructura comercial particular para determinar la incidencia de estos cambios.

Para más información estaremos a vuestra entera disposición.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas

©2019 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas